

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR PMPEI-0-18/02 REV.0, DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA CN ALMARAZ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Solicitante: Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-18/02, revisión 0, del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Almaraz, en lo que respecta a la inclusión varios aspectos entre ellos, la inclusión de la guía de actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de seguridad física.

1.3. Documentos aportados por el Solicitante

Con fecha 28 de mayo de 2018, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe sobre la propuesta PMPEI-0-18/02, revisión 0, de modificación del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Almaraz Unidad I y II, con nº de registro de entrada CSN 42489.

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2018, procedente la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la corrección de la hoja 44 de la propuesta PMPEI-0-18/02 revisión 0.

La solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación PMPEI-0-18/02 del Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Almaraz, (rev.0).
- Tablas justificativas de cambios.
- Documento de acompañamiento a la propuesta de revisión PMPEI-0-18/02 del DAL-03 "Plan de Emergencia Interior (PEI) de C.N. Almaraz", (rev.0), de referencia PE-18/006.
- Análisis previo de revisión de procedimientos/documentos, (rev.0), de referencia AP-A-OP-18/047.

1.4. Documentos de licencia afectados

Plan de emergencia interior.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS PROPUESTAS

2.1. Antecedentes

El CSN, como consecuencia de la experiencia obtenida durante de los simulacros de emergencia anuales, identificó la necesidad de corregir ciertas carencias de los PEI, en relación con la toma de decisiones por parte de la dirección de la emergencia en el emplazamiento ante sucesos iniciadores de seguridad física. Por ello, durante las reuniones de coordinación sectoriales del Plan de Emergencia Interior, mantenidas con las centrales nucleares españolas, el CSN puso de manifiesto la necesidad de elaborar una guía de asesoramiento al Director del PEI para sucesos relacionados con la seguridad física.

Con el fin de cumplir con el objetivo, marcado por el CSN, de determinar las acciones a llevar a cabo por el Director del PEI ante sucesos de seguridad física de cara a evitar o minimizar la amenaza y su impacto sobre la instalación, el Grupo de Planes de Emergencia del Comité de Energía Nuclear de Foro Nuclear (anteriormente UNESA), ha elaborado la guía CEN-49 “Guía de actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de Seguridad Física del PEI”, de 23 de marzo de 2018, en la que se describen los criterios de actuación considerados adecuados para ayuda al Director del PEI ante sucesos relacionados con seguridad física. Esta guía ha sido consensuada técnicamente con la Subdirección de Emergencias y Protección Física (SEP) del CSN.

En reuniones sectoriales posteriores se acordó incluir la guía CEN-49 como anexo en un procedimiento de desarrollo del PEI, e introducir una referencia a la misma en el PEI.

Adicionalmente, la solicitud de la propuesta de cambio al PEI de CN Almaraz, PMPEI-0-18/02 revisión 0, incluye otras modificaciones adicionales que no guardan relación con los antecedentes expuestos y que se describen y analizan en esta Propuesta de Dictamen Técnico.

2.2. Razones de la solicitud

La propuesta PMPEI-0-18/02 revisión 0 adapta el Plan de Emergencia Interior a los acuerdos CSN-sector en relación con la actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de seguridad física. Además incluye otras modificaciones adicionales que el titular considera necesarias para mejorar la operativa del PEI, además de clarificar su proceso de revisión.

Esta propuesta de cambio al PEI se remite para aprobación por parte de la Administración, de acuerdo con lo establecido en la condición 3 del Anexo a las Orden Ministerial (ITC/1588/2010) de 7 de junio de 2010, por las que se prorroga la autorización de explotación en vigor de CN Almaraz, unidad I y II. Esta condición fue modificada mediante Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de agosto de 2017, incorporando a la condición 3

del anexo de la autorización de explotación un nuevo apartado 3.7, relativo al trámite de revisiones del Plan de Emergencia Interior, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria de referencia CSN/C/SG/AL0/17/01.

2.3. Descripción de la solicitud

El objeto de la propuesta PMPEI-0-18/02 revisión 0, es incorporar al Plan de Emergencia Interior (PEI) cambios en relación con los siguientes aspectos:

- Inclusión de referencia a la guía UNESA CEN-49 de actuación ante sucesos relacionados con la seguridad física.
- Inclusión de consideraciones multi-unidad.
- Inclusión de referencia al protocolo de colaboración con AEMET para la identificación de sucesos relacionados con meteorología adversa.
- Actualización del proceso de revisión del PEI y documentación asociada.
- Actualización del proceso de notificación del CECOP.
- Revisión de la sistemática de cobertura en emergencias prolongadas.
- Aclaración de la composición del retén de la ORE.
- Inclusión de referencia a las GMDE y GEDE en el contexto de la operación en emergencia.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/PLEM/AL0/1807/1116: "Informe de evaluación de la propuesta de revisión PMPEI-0-18/02 del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz".
- CSN/IEV/PLEM/GENER/1807/607: "Informe de evaluación de las propuestas de cambio de los Planes de Emergencia Interior (PEI) de las CCNN para incluir la guía CEN-49 de actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de Seguridad Física del PEI".

3.2. Normativa y documentación de referencia

En la evaluación se ha tenido en cuenta lo indicado en los siguientes documentos:

- Guía de Seguridad 1.03 del CSN, "Plan de emergencia interior en centrales nucleares" en revisión 1.
- Guía de UNESA Guía CEN-49 "Actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de Seguridad Física del PEI".
- Protocolo de colaboración entre AEMET y CSN para la alerta de condiciones meteorológicas extremas en los entornos de los emplazamientos nucleares.

Adicionalmente, en la evaluación se han considerado las conclusiones y acuerdos alcanzados en las siguientes reuniones:

- Nota de la reunión CSN-COORDINADORES DEL PEI celebrada el 12 de mayo de 2015.
- Nota de la reunión CSN-COORDINADORES DEL PEI celebrada el 28 de abril de 2017.
- Actas de las reuniones CSN-Coordinadores de los PEI, en lo relativo a establecer criterios de actuación del responsable de la central, para la adopción de decisiones relacionadas con la operación de la planta, durante emergencias derivadas de sucesos de seguridad física. Fechas mayo de 2015 y abril de 2017.

3.3. Resumen de la evaluación

A continuación se resumen los resultados de la evaluación de los cambios propuestos por el titular en la PMPEI-0-18/02 revisión 0 y su justificación.

3.3.1. Evaluación de la propuesta de revisión PMPEI-0-18/02 revisión 0, al PEI. Cambios propuestos al PEI sobre la inclusión de la guía CEN-49 de actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de seguridad física.

En el informe de evaluación CSN/IEV/PLEM/GENER/1807/607 se documenta la evaluación de los cambios propuestos por el titular para incorporar la Guía CEN-49 que recoge las acciones a llevar a cabo por el Director del PEI ante sucesos de seguridad física de cara a evitar o minimizar la amenaza y su impacto sobre la instalación.

La propuesta de cambio del PEI incluye lo siguiente:

- Referencia a la nueva Guía de UNESA CEN- 49 “Guía de actuación en emergencia ante sucesos iniciadores de Seguridad Física del PEI” (marzo 2018).
- Referencia al procedimiento GE-PE-02.02 en el que se detallan las actuaciones a coordinar por el Director del PEI.

La evaluación concluye que los cambios propuestos en la PMPEI-0-18/02, para la incluir la coordinación del Director del PEI en sucesos iniciadores relacionados con seguridad física, se consideran aceptables.

El procedimiento de desarrollo del PEI, GE-PE-02.02, en el que el titular va a desarrollar los términos específicos de las actuaciones y criterios de decisión, será objeto de inspección para comprobar que se ajusta a la guía CEN-49. Este procedimiento será remitido a la SALEM del CSN como copia controlada, dentro del conjunto de procedimientos que desarrollan el PEI de la instalación y que el titular envía al CSN regularmente.

3.3.2. Evaluación del resto de cambios contenidos en la propuesta de revisión PMPEI-0-18/02 revisión 0, al PEI.

En el informe de evaluación CSN/IEV/PLEM/ALO/1807/1116 se analizan el resto de cambios propuestos por el titular en la PMPEI-0-18/02 revisión 0, que se exponen a continuación:

1. Inclusión de consideraciones multi-unidad

En el apartado 2. “Bases y contenido del Plan de Emergencia” el titular propone considerar que la emergencia se declara y entra en vigor en todo el emplazamiento, independientemente de si los sucesos iniciadores identificados afectan a una o a ambas unidades y en el apartado 3. “Categorías de emergencia y sucesos iniciadores”, el titular propone establecer dos tipos de sucesos, los que aplican al emplazamiento y los que aplican a una unidad concreta.

Este cambio está de acuerdo con la nota de la reunión CSN-Coordinadores del PEI celebrada el 12 de mayo de 2015, por lo que se considera aceptable.

2. Inclusión de referencia al protocolo de colaboración con AEMET

En el apartado 5.2.2 “Parámetros radiológicos y meteorológicos”, el titular propone hacer referencia al protocolo de colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y el CSN, para la alerta de condiciones meteorológicas extremas en los entornos de los emplazamientos nucleares españoles, de fecha 3 de febrero de 2017. Desde la firma del protocolo, el CSN remite diariamente a las centrales nucleares españolas, de forma complementaria a los que dispone el titular, un parte de avisos sobre los riesgos meteorológicos existentes en los emplazamientos nucleares, para ayudar a la instalación a identificar con antelación sucesos iniciadores del PEI relacionados con meteorología adversa.

El CSN proporciona estos datos para que el titular los conozca con antelación y realice la vigilancia meteorológica oportuna, aunque la activación del PEI se realiza en función de los datos meteorológicos que se registren en el emplazamiento.

La evaluación concluye que la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en el citado Protocolo y, por tanto, se considera aceptable.

3. Actualización del proceso de revisión del PEI y documentación asociada

En el apartado 8.5 “Revisión y puesta al día del Plan y los procedimientos”, el titular propone especificar qué modificaciones de las revisiones del PEI requieren aprobación del organismo competente de la Administración, previo informe favorable del CSN y qué revisiones del PEI pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, sin aprobación previa de la Administración. En este último caso el titular señala que debe enviar una copia al organismo competente y al CSN en el plazo de 10 días desde su aprobación. El titular propone la documentación del proceso de revisión del PEI en el procedimiento PCX-AG-02 “Mantenimiento de documentación del PEI” e incluir dicho procedimiento en el apartado “4. Mantenimiento del Plan de Emergencia”, del Anexo 3.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de agosto de 2017, se modificó la condición tercera del anexo de límites y condiciones de la autorización de explotación en vigor de la CNA, incorporando un nuevo apartado 3.7, relativo al trámite de revisiones del Plan de Emergencia Interior. Mediante la Instrucción Técnica Complementaria

de referencia CSN/C/SG/AL0/17/01 de 15 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo modificó las Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas a la condición tercera identificando los cambios y modificaciones al PEI que deberán ser autorizados por la DGPEM, antes de su entrada en vigor.

El cambio propuesto se ajusta a lo establecido por el CSN y, por tanto, se considera aceptable.

4. Actualización del proceso de notificación al CECOP

En el apartado 5.1.2 “Notificación a las autoridades”, el titular propone especificar con más detalle el contenido de la comunicación inicial y comunicar otros sucesos identificados, además del que ha dado lugar a la declaración de la emergencia. También propone establecer que el formato de “Notificación de Emergencia Nuclear” incluya siempre la información relevante para el seguimiento de la emergencia relativa a ambas unidades.

En la nota de la reunión CSN-Coordinadores del PEI celebrada el 12 de mayo de 2015, el CSN consideró que es posible la modificación del formato de notificación de emergencias en caso necesario a tal efecto, siempre que aporte toda la información necesaria para conocer el estado de cada unidad. Por tanto, la modificación se considera aceptable.

En el apartado 5.1.2 se propone también incluir que en caso de emergencia en horarios fuera de oficina, la comunicación inicial y comunicaciones subsiguientes hasta que se confirme la activación del CECOP deben realizarse a través del Centro Nacional de Emergencias (CENEM).

Dado que este cambio responde a lo requerido en la carta que el CSN remitió al titular, de referencia CSN/C/DSN/AL0/17/57, de fecha 19 de octubre de 2017, se considera aceptable.

5. Revisión de la sistemática de cobertura en emergencias prolongadas

En el apartado 4.1.4 “Cobertura de emergencias prolongadas”, el titular propone establecer medios y medidas para organizar los recursos en el tiempo, en caso de emergencias prolongadas, e hipótesis y condiciones de contorno específicas para la organización del personal en caso de emergencias prolongadas. El titular propone un patrón de relevos para los diferentes turnos y para el retén que es consistente con el establecido en la GEDE-02 “Organización de turnos” (rev.0).

La propuesta de modificación se considera aceptable.

6. Composición del retén de la ORE

El titular propone, en el apartado 4.1 “Dirección de la emergencia”, especificar que el retén cuenta con puestos adicionales además de los puestos equivalentes a los del turno y propone hacer referencia a las áreas de respuesta en emergencia definidas en el apartado 4.1.2 “Apoyo a la dirección de la emergencia”. En el apartado 4.1.3 “Acciones de corrección y reparación”, el titular propone aclarar que las acciones de corrección y preparación son llevadas a cabo por

personal de turno de servicio y retén, de acuerdo con unas funciones y dotación mínima y específica con mayor detalle la dotación mínima.

La propuesta de modificación se considera aceptable.

7. Inclusión de referencia a las GMDE y GEDE

En el apartado 5. “Medidas de emergencia”, el titular propone hacer referencia a la Guía de Respuesta Inicial (GMDE-GRI) para realizar las actuaciones de respuesta inmediata y, una vez recuperada la capacidad de comando y control, hacer referencia de las guías GEDE. El titular propone también referenciar las guías GEDE en caso de emergencia cuyas consecuencias no implicaran daño extenso para mejorar las actuaciones de mitigación en emergencia si así lo considera el Director del PEI.

El cambio propuesto se ajusta a lo establecido en la GMDE-GRI y en las GEDE, por tanto se considera aceptable.

En el apartado 5.3.1 “Operación de la central en emergencia”, el titular propone hacer referencia a la GMDE-GRI para ejecutar las estrategias necesarias en caso de emergencia con daño extenso y hacer referencia a las Estrategias de Respuesta Mejorada (GMDE-ERM) una vez recuperada la capacidad de comando y control. El titular propone también referenciar a las guías GMDE para ejecutar estrategias en caso de situaciones que no impliquen daño extenso si así lo considera el Director del PEI, y siempre siguiendo la estructura de comando y control definida en los documentos de operación en vigor (POE o GGAS).

La propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la GMDE-GRI y en las GMDE-ERM y, por tanto, se considera aceptable.

En el apartado 5.3.1 “Operación de la central en emergencia”, el titular propone que en caso de accidente con afectación a una unidad, y dependiendo de su evolución, el Director del PEI decidirá si debe llevarse a parada segura la unidad no afectada. Los criterios para tomar esta decisión están recogidos en el procedimiento GE-PE-02.02 “Actuación del Director del Plan de Emergencia Interior”.

En la nota de la reunión CSN-Coordinadores DEL PEI celebrada el 28 de abril de 2017, en la acción 2.9 acordada por UNESA se requirió remitir al CSN una propuesta de análisis por las centrales con dos unidades de en qué circunstancias una situación de emergencia en una unidad podría condicionar el funcionamiento de la otra y criterios sobre actuaciones en ésta.

La propuesta de modificación se considera aceptable.

3.4. Deficiencias de evaluación: No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la aprobación de la propuesta de modificación PMPEI-0-18/02 revisión 0, de modificación del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Almaraz.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Recomendaciones del CSN: No.

4.4. Compromisos del Titular: No.